

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 2059

RADICACION No. 2021-00409-00

Teniendo en cuenta la aclaración efectuada por la apoderada en escrito obrante a folios 133 del cuaderno único y reunidos las exigencias del artículo 93 del Código General del Proceso, e Despacho en consecuencia **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la reforma de la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por SOCIEDAD FRANCO Y GIRALDO GOLD SAS (F& G GOLD SAS) CON Nit Nro. 900873623-9, contra ROSA HERMINIA LONDOÑO ACEVEDO, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE



PATRICIA A. BARRIENTOS BALBÍN

JUEZ (E)